



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE MAGDALENA, DISTRITO CACERES DEL PERU – SANTA – ANCASH" ADS-004-2012-MDCP-CEP

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU**, con RUC N°. 20198089801 con domicilio legal en Calle Mariano Melgar S/N – Jimbe, debidamente representado el por Gerente Municipal **DR. ELVER ELADIO PALACIOS HERNANDEZ**, identificado con DNI. 33589033, con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2012-MDCP-A, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **AMERCO INGENIEROS S.A.C.** con RUC N°. 20445176631, con domicilio real en Urbanización Amauta Manzana I, Lote 5-6, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N°. 02006878 de los Registros Públicos de Chimbote, inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, representada por su Gerente General don **JACKIE LLERY JULCA CHACON**, identificado con DNI N°. 26705774 con domicilio en Manzana I, Lote 5-6 Urbanización Amauta – Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, cuyo nombramiento corre inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N°. 02006878. a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, aprobó el Expediente Técnico de la OBRA **"INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE MAGDALENA, DISTRITO CACERES DEL PERU – SANTA – ANCASH"**, con SNIP N°. 204344 por un Valor Referencial de S/. 216,695.40 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO Y 40/100 NUEVOS SOLES), El Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú con fecha 04 de julio del 2012, adjudicó la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN de ADJUDICACION DIRECTA SELESTIVA N° 004-2012-MDCP-CEP, al Postor EMPRESA AMERCO INGENIEROS S.A.C., según acta de Apertura de Sobres y Otorgamiento de Buena Pro.

Que, habiendo transcurrido el plazo que establece el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, comunicándole al Contratista para presentar los documentos indicados en el citado reglamento, quien ha cumplido con presentar los mismos mediante EXP. 1689-2012 de fecha 17 de Julio del 2012. **LA MUNICIPALIDAD** firma el presente contrato con dicha empresa, para que ejecute la obra antes indicada.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 0184–2008–EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N°. 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

Calle Mariano Melgar s/n (Plaza de Armas) - ☎ : 830699 - JIMBE



Municipalidad Distrital Caceres del Peru

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

- Cuando en las presentes Bases se mencionan la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°.1017; la mención al "REGLAMENTO" se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 0184 – 2008 – PCM.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra "INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CASERIO DE MAGDALENA, DISTRITO CACERES DEL PERU – SANTA – ANCASH", de acuerdo con lo expresado en las Bases del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de la Obra, propuesta Técnica y Económica y demás documentos motivo del proceso de selección, que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forma parte integrante de este Contrato, por el monto de **S/.216,695.40 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO Y 40/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.1. **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de **S/.216,695.40 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO Y 40/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV.
- 4.2. Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipo de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales como pagos de seguridad social, seguros, SENSICO, y todo tipo de impuestos, mantenimiento de la obra hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, Declaratoria de Fábrica de ser el caso y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.
- 4.3. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases y todo el expediente de Contratación (que incluyen requerimiento planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, hasta el acta de Buena Pro en 186 (ciento ochentiseis) folios.

Se deja expresa constancia que forma parte del presente contrato los siguientes documentos:

- ANEXO 1: Informe de Conformidad de Elaboración de Expediente Técnico N°.0289-2012-SGI/MDCP-J.
ANEXO 2: Resolución de Alcaldía N°.102-2012-MDCP-A que Aprueba el Expediente Técnico.
ANEXO 3: Informe N°.0314-2012-MDCP/LOGISTICA solicitando Disponibilidad Presupuestal con Certificación N°.081 de Disponibilidad Presupuestal.



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

- ANEXO 4: Informe N°.0346-2012-MDCP/LOGISTICA solicitando Inclusión del PAAC.
ANEXO 5: Resolución de Alcaldía N°.0109-2012-MDCP-A que incorpora en el PAAC.
ANEXO 6: Resumen Ejecutivo.
ANEXO 7: Informe N°.0363-2012-MDCP/LOGISTICA solicitando Aprobación de Expediente Contratación.
ANEXO 8: Resolución de Gerencia N°.052-2012-MDCP/GM que aprueba el Expediente de Contratación.
ANEXO 9: Acta de Instalación del Comité Especial de Contrataciones.
ANEXO10: Acta de Elaboración de las Bases Administrativas
ANEXO 11: Informe N°.0022-2012-MDCP/CEP solicitando Aprobación de Bases Administrativas.
ANEXO 12: Bases Administrativas Aprobadas.
ANEXO 13: Resolución de Gerencia N°.053-2012-MDCP-GM que Aprueba las Bases Administrativas.
ANEXO 14: Acta de Integración de Bases.
ANEXO 15: Acta de Registro de Participantes.
ANEXO 16: Archivar con Propuestas Técnicas en 429 folios.
ANEXO 17: Acta de Apertura de Propuesta Técnica, Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de Adjudicación Directa Selectiva N°.04-2012-MDCP-CEP, y Propuestas del postor ganador.
ANEXO 18: Carta de fecha 04 de Julio del 2012 del Comité de Contrataciones comunicando al Ganador que la Buena Pro ha quedado Consentida.
ANEXO 19: Informe N°.024-2012-MDCP/CEP Comunica a Gerencia Otorgamiento de Buena Pro y Consentimiento.
ANEXO 20: Carta N°.097-2012-MDCP-GM Invitando al ganador de la Buena Pro a suscribir Contrato.
ANEXO 21: Carta N°.065-2012-GG/AMERCO de fecha recibida mediante EXP.1689-12 del 17 de Julio del 2012 del Ganador de la Buena Pro, con la cual Presenta sus documentos para la firma del contrato
ANEXO 22: Documento Nacional de Identidad del Representante Legal.
ANEXO 23: Vigencia de Poder
ANEXO 24: Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
ANEXO 25: Ficha Registral.
ANEXO 26: Constitución de Empresa.
ANEXO 27: Ficha RUC.
ANEXO 28: Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado.
ANEXO 29: Carta N°.064-2012-GG/AMERCO Acogiéndose a la retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento.
ANEXO 30: Acreditación de la REMYPE.
ANEXO 31: Constancia de Libre Contratación.
ANEXO 32: Análisis de Precios Unitarios.
ANEXO 33: Certificado de Habilidad de Ingeniero Residente.
ANEXO 34: Calendario de Avance de Obra.
ANEXO 35: Calendario de Adquisición de Materiales.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 149 del Reglamento.



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

CLAUSULA SETIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad a lo establecido en el artículo 197 del **REGLAMENTO**.

- 7.1. Las valorizaciones serán quincenales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Será elaborada por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El sub total obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculando hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregara el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 7.2. Los metrados de obra serán formulados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **LA MUNICIPALIDAD** a mas tardar cinco (5) días de transcurrido el mes. Este último plazo corresponde a la aprobación de la valorización por el Supervisor.
- 7.3. Si el Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará **EL CONTRATISTA**. El Supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 7.4. Las Valorizaciones y de ser el caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad a los Índices Unificados de Precios de Construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, con un mes de atraso, acompañando los **CONTROLES DE CALIDAD** correspondiente de las etapas constructivas.
- 7.5. **EL CONTRATISTA** presentara en su informe las vistas fotográficas del terreno antes del inicio de la obra, del proceso constructivo y de su culminación.
- 7.6. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de su recepción y en dichas dependencias pagadoras, los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas y de acuerdo a lo establecido en el Numeral anterior, es decir para la primera cuota mensual.
- 7.7. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**, según sea el caso, se resolverá en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 7.8. A la Liquidación del contrato de Obra **EL CONTRATISTA** presentará:
- Planos de replanteo, en un (1) original y dos (2) copias.
 - Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra.
 - Acta de Entrega de Terreno.
 - Acta de Recepción de la Obra.
 - Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Contratista.

AMERCO INGENIEROS SAC
Ing. Miguel Chacón
Gerente General





Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

- Memoria Descriptiva o Declaración de Fábrica para obras de edificación.
 - Controles de calidad ejecutados en Obra.
 - Fotografías de inicio y fin de obra.
- 7.9. En caso **EL CONTRATISTA** adeudara a los trabajadores, ésta autoriza a la entidad a Retener el monto adeudado para cumplir con las obligaciones adeudadas, que lo efectuará **LA MUNICIPALIDAD** con el monto retenido.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS

8.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

8.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

- 8.2.1. **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar la obra en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184 del **REGLAMENTO**.
- 8.2.2. Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo contratado.
- 8.2.3. **EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la ubicación del terreno donde se ejecutará la obra, materia del presente Contrato.
- 8.2.4. El plazo no podrá ser prorrogado, salvo en los casos contemplados en las Bases, la **LEY** y/o lo establecido en el artículo 200 del **REGLAMENTO**. De ningún modo podrá acordarse prorroga si la petición de **EL CONTRATISTA** se formula después de vencido el plazo vigente.

CLAUSULA NOVENA: DEL RESIDENTE DE OBRA

- 9.1. Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, designa como Residente de la Obra al **ING. JACKIE LLERY JULCA CHACHON** con registro en el colegio de Ingenieros del Perú N°.49050 según su Propuesta Técnica, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.
- 9.2. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, en este caso, el reemplazado será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.
- 9.3. El Residente no está facultado a pactar modificaciones al contrato ni del Expediente Técnico.



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ADELANTOS

LA MUNICIPALIDAD no otorgará adelantos por ningún motivo a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INICIO DE LAS OBRAS.

- 11.1. LA MUNICIPALIDAD, mediante Acta, hará entrega del terreno a EL CONTRATISTA o su representante Legal dentro de los quince (15) días naturales siguientes de firmado el contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el Contratista con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda bajo responsabilidad.
- 11.2. La fecha de inicio del plazo contractual será según lo establecido en el Artículo 184° del **REGLAMENTO**, es decir cuando se den cualquiera de las condiciones establecidas en dicho dispositivo.
- 11.3. En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente foliado; el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.
- 11.4. La obra contratada se ejecutará según lo indicado en los Planos y las Especificaciones Técnicas del Proyecto, así como también las demás órdenes emanadas por LA MUNICIPALIDAD.

AMERCO INGENIEROS SAC
Ingeniero General

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTIAS.

Se deja constancia que EL CONTRATISTA no presenta garantía de fiel cumplimiento, por cuanto mediante Carta N°.064-2012-GG/AMERCO solicita acogerse al beneficio de la ley 29034, autorizando a LA ENTIDAD a retener hasta el 10% del monto total del contrato, en reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías que presente EL CONTRATISTA cuando se incurra en cualquier causal que amerite la ejecución.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

- 14.1. La obra será sometida, durante su construcción, al control del Ingeniero Supervisor, que LA MUNICIPALIDAD designará en su representación, para lo cual EL CONTRATISTA está obligado a proporcionar las facilidades que sean necesarias.
- 14.2. El Supervisor tendrá las siguientes obligaciones sin carácter limitativo.
- Realizar personalmente la función de Inspector en forma continua y permanente, de acuerdo al Artículo 193° del **REGLAMENTO**, a efecto de realizar un eficiente control y absolver las consultas sobre la ejecución de la Obra.
 - Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las





Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

condiciones estipuladas u obligaciones de **EL CONTRATISTA** establecidas mediante su Contrato con la Entidad.

- En concordancia con la Res. N° 072-98-CG/2-7-98 NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE OBRAS PÚBLICAS 600-07 el Supervisor deberá emitir informe opinado a la entidad, sobre el modo y forma como se cumplen los CONTROLES DE CALIDAD en obra, REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL TRÁMITE DE VALORIZACIONES.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** el buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista (autorizado por la Municipalidad) o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de la obra.
- Incluir en el cuaderno de obra las ocurrencias más importantes sobre los trabajos de la Obra, las **VISITAS DE CAMPO** que realicen los **FUNCIONARIOS**, así mismo los **RESULTADOS** de los **CONTROLES DE CALIDAD**.
- Velar que la Obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a la Municipalidad.
- Velar porque las valorizaciones se efectúen en concordancia con en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias; así mismo sobre ampliación de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que el contratista realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a LA MUNICIPALIDAD, dictar los actos administrativos en fecha oportuna.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los Planos de Replanteo conforme a la obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato, el Inspector o Supervisor entregará a la Municipalidad, bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios.

AMENCO INGENIEROS SAC
Ing. - Gerente General



CLAUSULA DECIMO QUINTA: AMPLIACION DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 15.1. El plazo de ejecución de las obras será el plazo indicado en el Expediente Técnico, contados en días naturales, el mismo que se inicia según lo señalado lo establecido en el Artículo 184° del **REGLAMENTO**.
- 15.2. El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, pero de ningún modo habrá prórroga si la petición de **EL CONTRATISTA** fuera formulada después de vencido el plazo vigente.
- 15.3. Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetará al Artículo 205° del **REGLAMENTO**.
- 15.4. De conformidad con el Artículo 200 del **REGLAMENTO**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causales:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

contractual.

- 15.5. Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes no darán derecho a **EL CONTRATISTA** a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205 del Reglamento.

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de **LA LEY**.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días, o

Calle Mariano Melgar s/n (Plaza de Armas) - ☎ : 830699 - JIMBE



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

- La recepción de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 210 del **REGLAMENTO**.
- El **SUPERVISOR**, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por **EL CONTRATISTA**, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

La liquidación de Obra se ajustará a lo estipulado en los Artículo 211, 212, y 213 del **REGLAMENTO**.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209 de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 199, 201, 209, 210 y 211 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como



Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886
JIMBE

una sentencia.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece LA LEY y su REGLAMENTO.

Asimismo, son de aplicación al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por triplicado, en el Distrito de Cáceres del Perú, a los Diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Doce.



LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CÁCERES DEL PERÚ - JIMBE
Dr. Elver Palacios Hernández
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

AMER CONTENIDORES EAC
Ing. J. Elver Julia Chacón
GERENTE GENERAL